

Rad. 199.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILO
Titular del acto. LUZ MERY LOPEZ MURILLO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la presente demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio preliminar. Sírvase proveer.
Cali, 20 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de mayo de 2022. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 761

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i) Revisada la presente demanda, se advierte que la misma **NO** tiene vocación de admisibilidad por las siguientes causas:

a) Deberán adecuarse los hechos de la demanda y el poder, toda vez que en aquellos se indicó que la demanda está dirigida contra LUZ MERY LOPEZ MURILLO, quien realmente tiene la calidad de titular del acto, al ser la persona que requiere del apoyo judicial que aquí se pretende -*núm. 5 art. 82 del C.G.P.*-.

Lo indicado en la demanda debe tener exacta coincidencia con las facultades otorgadas en el poder.

Por lo anterior, siendo el poder el que gobierna la causa, no estando plenamente identificado, el Despacho se abstendrá, inclusive, de reconocer personería jurídica al togado LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, por no encontrarse la calidad determinada y claramente especificada -*art. 74 del C.G.P.*- . Amén que el mismo debe allegarse completo donde se verifique que fue otorgado por la mandante.

b) Manifestar dentro del escrito introductorio si existe algún otro pariente -diferente a los primos mencionados- o persona cercana al núcleo familiar de LUZ MERY LOPEZ MURILLO, que pueda ejercer o estar interesado o prestar los apoyos requeridos, para el efecto, se deberá indicar datos como nombre, teléfono, lugar de notificación y correo electrónico.

ii. Las correcciones anotadas a la demanda y sus anexos, atendiendo la modalidad de justicia digital que permite avanzar en las causas judiciales y que su imposición se hizo necesaria como medida de protección y cuidado frente a la pandemia -*COVID-19*- que sigue afectando el mundo entero, **DEBERÁN** ser enviadas a la dirección electrónica de este juzgado

Rad. 199.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILO
Titular del acto. LUZ MERY LOPEZ MURILLO

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, integrándose en un mismo escrito: **la demanda, subsanación y demás anexos que se acompañen.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada *-Art. 90 C.G.P.-*.

PARÁGRAFO. La demanda y el escrito de subsanación deberán integrarse en un mismo escrito.

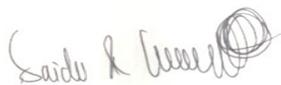
TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

CUARTO. EXTERIORIZAR que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

QUINTO. ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al abogado LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, portador de la T.P. No. 355.820 del C.S. de la J.

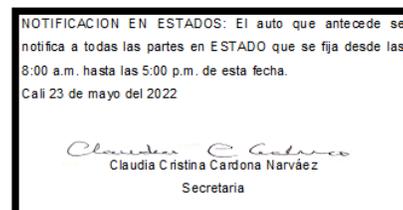
SEXTO. Por secretaria hacer las anotaciones en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Rad. 199.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante. MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILO
Titular del acto. LUZ MERY LOPEZ MURILLO